

# SECRETARIA DE ECONOMIA

## RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 13/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

### RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 13/2004

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidas las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley Minera, resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE QUE APARECE EN LA SOLICITUD (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
SALTILLO, COAH.	15561	BONANZA 2	75	ACUÑA	COAH.
SALTILLO, COAH.	15600	LA LUZ	200	ACUÑA	COAH.
SALTILLO, COAH.	15582	LOS BEBECOS	256	CANDELA	COAH.
SALTILLO, COAH.	15508	MUZQUIZ IV	200	HIDALGO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15459	EL RETOÑO 1	34	PROGRESO	COAH.
SALTILLO, COAH.	14994	DALIA	204	RAMOS ARIZPE	COAH.
SALTILLO, COAH.	15566	EL CAÑON	57	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32205	3 PILARES	20	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32224	LEVI	12	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	32206	ZENDY	40	SATEVO	CHIH.
DURANGO, DGO.	31242	LOS OCOTES	20	SAN DIMAS	DGO.
DURANGO, DGO.	31258	LA FORTUNA	40	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
DURANGO, DGO.	31278	SANTO NIÑO	50	TAMAZULA	DGO.
GUADALAJARA, JAL.	15687	LAS TRES HERMANAS	40	OJUELOS	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15692	LETICIA	3000	TALPA DE ALLENDE	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15693	LA REYNA DE ZAPOPAN	25	TEQUILA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15703	LA FE I	17	TEQUILA	JAL.
MONTERREY, N.L.	14491	LA CHIRIPA	30	GARCIA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14536	EL MILAGRO	100	GARCIA	N.L.
TEPIC, NAY.	6766	LA GUADALUPANA	50	JALA	NAY.
TEPIC, NAY.	6767	MINA DEL RAYON	60	TEPIC	NAY.
TEPIC, NAY.	6765	SAN DIEGO	30	XALISCO	NAY.
PUEBLA, PUE.	00118	DN. JUSTO	100	TEHUITZINGO	PUE.
QUERETARO, QRO.	15143	MINA EL CARMEN	30	CADEREYTA	QRO.
HERMOSILLO, SON.	28647	ZULEMA	96	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	15663	SAN MANUEL	20	SANTA ANA	SON.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de julio de 2004.- El Director General de Minas, **Federico Francisco Carlos Kunz Bolaños**.- Rúbrica.